

Viernes, 10 de enero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Avocación de competencias para la firma de convenio.**

El Ilmo. Sr. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, con fecha 17 de diciembre de 2024, dictó la siguiente RESOLUCIÓN:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Ante la tramitación convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz, la Diputación Provincial de Cáceres, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y la Fundación Unicef comité español, para la promoción y difusión de los derechos de la infancia y la adolescencia mediante la implantación de la iniciativa "ciudades amigas de la infancia".

Vista la resolución de fecha 5 de julio de 2023 (BOP de 17 de julio de 2023), modificada en Resolución de 5 de junio de 2024 (BOP de 21 de julio de 2024) relativa a delegación de competencias en las Vicepresidencias de la Diputación, en la que se establece en su resuelve Primero que:

"La Vicepresidencia primera se denominará "de Territorios, Igualdad y Cultura", y comprenderá las materias relativas a: cultura, educación, deportes, turismo, reto demográfico, desarrollo sostenible, igualdad, memoria histórica, política social así como el C.E.I. "Presidenta Charo Cordero".

Se delegan en la Vicepresidencia primera, de Territorios, Igualdad y Cultura, ejercida por doña María Esther Gutiérrez Morán (nombramiento como Vicepresidenta primera por resolución de 1 de julio de 2023) las siguientes competencias:

1. El impulso y dirección política de la gestión de las materias enunciadas (cultura, educación, deportes, turismo, reto demográfico, desarrollo sostenible, igualdad, política social, memoria histórica, así como el C.E.I. "Presidenta Charo Cordero", [...].
2. La aprobación de todos los expedientes de gastos (y cuantos otros actos administrativos fueren necesarios) relativos tanto a subvenciones tramitadas por las



Viernes, 10 de enero de 2025

unidades administrativas adscritas a esta "Vicepresidencia primera, de Territorio e Igualdad y Cultura", como a los certámenes, premios de actividades culturales y deportivas, y aportaciones que estén dentro de los créditos gestionados por esta Vicepresidencia primera.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Considerando que es de interés de la Presidencia la suscripción del mencionado Convenio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 63.3, 4, 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, el régimen jurídico aplicable previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del mismo reglamento.

SEGUNDO.- El artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que: "La competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes".

TERCERO.- El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, e Régimen Jurídico del Sector Público establece:

"1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegado.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los/as interesados/as en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento."

De conformidad con lo previsto en el artículo 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 63 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Presidencia emite la siguiente



Viernes, 10 de enero de 2025

### RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Avocar, en base a lo anterior, la competencia asumida por la Vicepresidencia Primera de la Diputación de Cáceres según resolución presidencial de 5 de julio de 2023 (BOP de 17 de julio de 2023), modificada en Resolución de 5 de junio de 2024 (BOP de 21 de julio de 2024), en relación con la suscripción del convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz, la Diputación Provincial de Cáceres, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y la Fundación Unicef comité español, para la promoción y difusión de los derechos de la infancia y la adolescencia mediante la implantación de la iniciativa “ciudades amigas de la infancia”.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma y notificase a los diputados e interesados afectados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 3 de enero de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES

